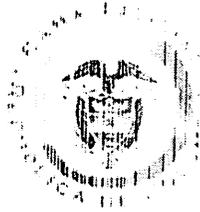


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2018-201
PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : WILSON ALFREDO DAZA VELOZA
DEMANDADA : ERIKA BIBIAN AGUIRRE HERNANDEZ

Comoquiera que el citatorio enviado a la señora ERIKA BIBIAN AGUIRRE HERNANDEZ fue devuelto por la empresa de correo certificado "472" indicando que se trasladó hace un año y la apoderada de la parte actora manifiesta que desconoce el domicilio actual o lugar de trabajo de la demandada y solicita el emplazamiento, este Despacho Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 293 en armonía y concordancia con el Art. 108 del C.G.P. y Art. 10 del decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022 accede a la solicitud de emplazamiento y en consecuencia DISPONE.

ORDENAR el emplazamiento de la demandada señora ERIKA BIBIAN AGUIRRE HERNANDEZ; **por secretaría realícese el emplazamiento** dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez